

**INFORME QUE EMITE LA ASESORA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.) EN RELACIÓN CON EL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2021**

Visto el expediente de referencia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de marzo de 2021, una vez tramitado el correspondiente procedimiento abierto, se adjudica el contrato de servicios para el diseño, construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, almacenamiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las ferias de turismo durante el año 2021, a la mercantil VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., por un importe de 184.229€ IVA EXCLUIDO, formalizándose el contrato el 12 de abril de 2021.

**SEGUNDO.** - Por la imprevisible evolución de la pandemia y la normativa COVID para FITUR 2021 remitida por IFEMA, teniendo en cuenta la situación actual con un alto nivel de contagios, que en Cantabria se sitúa en torno riesgo extremo, se hace necesario adaptar el stand contratado a las necesidades surgidas en materia de prevención de contagios para preservar la salud de los trabajadores de CANTUR, S.A. y de los profesionales asistentes a la feria.

**TERCERO.** - El 26 de abril de 2021 se informa la necesidad del inicio de la tramitación del modificado nº 1 del contrato de servicios para el diseño, construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, almacenamiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las ferias de turismo durante el año 2021.

En la citada solicitud se establece la necesidad de modificar el contrato inicial sobre la base de las diversas justificaciones técnicas.

**CUARTO.** - El 28 de abril se emite informe jurídico favorable en relación con la citada solicitud de modificado indicando el procedimiento a seguir para la tramitación.



En la misma fecha se emite informe por el técnico autor de las prescripciones técnicas.

**QUINTO.** - El 30 de abril se eleva solicitud de modificación al órgano de contratación, el cual aprueba el inicio del expediente.

**SEXTO.** - El 4 de mayo de 2021 se da audiencia al contratista para que en el plazo de 3 días se pronuncie sobre el modificación.

Con fecha 5 de mayo de 2021, por tanto, dentro del plazo establecido al efecto, el contratista remite declaración de conformidad con los términos del modificación.

A la vista de los antecedentes enumerados, se procede a la elaboración del informe jurídico preceptivo previo a la resolución de aprobación del expediente del modificación nº 1 del contrato de referencia sobre la base de las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** - El objeto del presente informe es establecer si procede la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en la LCSP.

En relación con la concurrencia de los requisitos establecidos en la LCSP para proceder a la modificación y el procedimiento para su tramitación, ya se estudiaron los citados aspectos en el informe jurídico de 28 de abril de 2021, al cual me remito.

Realizado el trámite de audiencia al contratista, éste muestra su conformidad con el modificación mediante declaración emitida al efecto el 5 de mayo de 2021.

**SEGUNDA.** - En virtud de los informes realizados por los técnicos de CANTUR, S.A. que obran en el expediente y de la aceptación de las condiciones del modificación por el contratista, se fijan los términos del modificación según el proyecto elaborado por el responsable del contrato, cuya cuantía económica corresponde a la que figura en el informe de valoración realizado por el responsable del departamento de contratación y compras de CANTUR, S.A. y que supone un incremento de 16.376,50€ sobre el precio inicial del contrato.

**TERCERA.** - Según lo dispuesto en el artículo 205.b).3º de la LCSP, la cuantía del modificación no puede superar el 50% del precio inicial del contrato IVA excluido.

Si tenemos en cuenta que el precio inicial del contrato 184.229€, la cuantía se ajusta a lo dispuesto en la LCSP, ya que **equivale al 8,89% del valor inicial del contrato.**

**CUARTA.** - En virtud de lo establecido en el artículo 206.1 de la LCSP, **la modificación que se acuerde por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista** al no superar la cuantía el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Así lo establece el citado precepto al señalar:

*"Artículo 206. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.*

*1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido."*

**QUINTA.** - Por tanto, a modo de resumen cabe señalar, en cuanto al contenido del modificado, consistente en la adecuación de determinados elementos del contrato al nuevo formato de feria menos presencial, adaptada a las medidas de seguridad y recomendaciones del organizador de FITUR, que éste queda fijado en las especificaciones que contienen en los informes del responsable del contrato y del técnico autor del pliego y que obran en el expediente.

El modificado previsto supone un aumento del importe sobre la cuantía inicial del contrato de 16.376,50€ IVA excluido, según valoración realizada por el Coordinador de contratación y compras de CANTUR, S.A.

Los términos del modificado han sido aceptados por el contratista en el trámite de audiencia realizado al efecto.

En virtud de lo anterior, cabe concluir que procede la modificación del contrato según el proyecto de modificado elaborado por el responsable del contrato y el técnico autor del pliego, con un aumento del precio inicial del contrato de 16.376,50€ IVA excluido.

**CUARTA.-** Contra la resolución que se dicte cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

**QUINTA.** - En la citada resolución deberá indicarse al contratista que puede proceder al reajuste de la garantía del contrato, ampliándola en un 5% del importe que corresponde al aumento de la cuantía económica, esto es, 818,83€.

En virtud de lo expuesto, se llega a la siguiente

### **CONCLUSIÓN**

Se informa **FAVORABLEMENTE** MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2021, en los términos expuestos en el presente informe, en relación con el emitido el 28 de abril de 2021.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Santander, a 5 de mayo de 2021

**LA JEFA DEL ÁREA JURÍDICA**



The image shows a blue circular stamp with the word 'Cantabria' in a stylized font at the top. Below it, in smaller text, it reads 'SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANTABRIA'. A handwritten signature in blue ink is written across the center of the stamp.

**Fdo.: Laura Gutiérrez Bustamante**